

**LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SU INCIDENCIA EN LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTAL EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE PIURA DURANTE EL  
EJERCICIO FISCAL 2016.**

**DIRECT CONTRACTING AND ITS IMPACT ON THE BUDGET EXECUTION IN THE  
EXECUTING UNITS OF PIURA DURING FISCAL YEAR 2016.**

Autores: <sup>1</sup>Gladysz Chavez Quiñones, <sup>2</sup>Marlon Martín Mogollón Taboada, <sup>3</sup> Juan Walberto Gómez Silva y <sup>4</sup> Marcos Timaná Alvarez

<sup>1</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-4556-6548>

<sup>2</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-5418-9166>

<sup>4</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-4222-7372>

<sup>1</sup>E-mail de contacto: [cquinonesg@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cquinonesg@ucvvirtual.edu.pe)

<sup>2</sup>E-mail de contacto: [mmogollon@unf.edu.pe](mailto:mmogollon@unf.edu.pe)

<sup>3</sup>E-mail de contacto: [ecae\\_2@hotmail.com](mailto:ecae_2@hotmail.com)

<sup>4</sup>E-mail de contacto: [marcosalvarez2305@hotmail.com](mailto:marcosalvarez2305@hotmail.com)

Artículo recibido: 20 de Agosto del 2021

Artículo revisado: 26 de Octubre del 2021

Artículo aprobado: 20 de Noviembre del 2021

<sup>1</sup>Contadora Pública Colegiada egresada de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Perú). Posee una Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo (Perú). Posee un PhD en Gestión Pública y Gobernabilidad de la Universidad Cesar Vallejo (Perú)

<sup>2</sup>Egresado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura (Perú). Magister en Investigación y Docencia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque (Perú). Doctorante en la especialidad de Contabilidad y Finanzas, cursando el V Ciclo, en la Universidad Nacional de Piura (Perú)

<sup>3</sup> Contador Público Colegiado egresado de la Universidad Nacional de Piura (Perú). Posee una Maestría en Administración con mención en Gerencia Gubernamental de la Universidad Nacional de Piura (Perú)

<sup>4</sup>Economista, egresado de la Universidad Nacional de Piura (Perú) con más de 20 años de experiencia laboral profesional. Posee una Maestría en Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión, egresado de la Universidad Nacional de Piura (Perú). Doctorante en Economía y Finanzas de la Universidad Nacional de Piura (Perú)

## Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: “La Contratación Directa y su incidencia en la Ejecución Presupuestal en las Unidades Ejecutoras de Piura durante el ejercicio fiscal 2016”, tuvo como objetivo principal: Determinar la influencia de la contratación directa en la ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal 2016. El Estudio se trabajó bajo los fundamentos de investigación cuantitativa, con un diseño descriptivo correlacional, la población estuvo conformada por 41 trabajadores de las Unidades Ejecutoras: Universidad Nacional de Piura (16), SUNARP Piura (6), Ministerio Público (7), Poder Judicial (8) y Universidad de la Frontera (4); la muestra quedó conformada por la misma cantidad que la población, para recolectar la información se construyeron dos instrumentos: Cuestionario de contratación directa; el cual estuvo conformado por 17 ítems y el cuestionario para la Ejecución presupuestal, que estuvo

conformado por 15 ítems a ambos instrumentos se les aplicó la confiabilidad a través de la aplicación de prueba piloto, el cual fue confiable para la aplicación, los datos fueron procesados a través del uso de Excel y presentado en tablas porcentuales, tablas de doble entrada, para la comprobación de hipótesis se ha usado la correlación de Spearman. Sus resultados fueron: La ejecución presupuestal fue evaluada de manera regular por el 51.2%, adecuada por 39%, las Unidades Ejecutoras tienen una percepción regular de cómo se va dando la contratación directa en las instituciones evaluadas (60,9%). Se concluye que existe relación altamente significativa entre la contratación directa y la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura ( $\rho = 0,820$  y  $p = ,002$ ); el grado de influencia fue de 67%.

**Palabras claves:** Ejecución presupuestal, contratación directa, eficacia, evaluación y control.

### Abstract

The present research work entitled: "Direct Contracting and its impact on the Budget Execution in the Executing Units of Piura during fiscal year 2016", had as main objective: To determine the influence of direct contracting in the budget execution of the units Executing executives of Piura in Fiscal Year 2016. The Study was worked under the foundations of quantitative research, with a correlational descriptive design, the population was made up of 41 workers from the Executing Units: National University of Piura (16), SUNARP Piura (6), Public Ministry (7), Judicial Branch (8) and Universidad de la Frontera (4); The sample was made up of the same amount as the population. To collect the information, two instruments were constructed: Direct contracting questionnaire; which consisted of 17 items and the questionnaire for budget execution, which consisted of 15 items, reliability was applied to both instruments through the application of a pilot test, which was reliable for the application, the data were processed Through the use of Excel and presented in percentage tables, double entry tables, for hypothesis testing, Spearman's correlation has been used. Its results: The budget execution was regular by 51.2%, adequate by 39%, the Executing Units have a regular perception of how direct contracting is taking place in the evaluated institutions (60.9%). It is concluded that there is a highly significant relationship between direct contracting and the budget execution of the Executing Units of Piura ( $\rho = 0.820$  and  $p = .002$ ); the degree of influence was 67%.

**Keywords:** Budget execution, direct contracting, efficiency, evaluation and control.

### Sumário

O presente trabalho de pesquisa intitulado: "A Contratação Direta e seu impacto na Execução Orçamentária nas Unidades Executivas de Piura durante o exercício de 2016", teve como objetivo principal: Determinar a influência da contratação direta na execução orçamentária das unidades Executivas Executivas de Piura no Ano Fiscal de 2016. O Estudo foi trabalhado sob os fundamentos da pesquisa quantitativa,

com desenho descritivo correlacional, a população foi composta por 41 trabalhadores das Unidades Executivas: Universidade Nacional de Piura (16), SUNARP Piura (6), Ministério Público (7), Poder Judiciário (8) e Universidad de la Frontera (4); A amostra foi composta pelo mesmo quantitativo da população. Para a coleta das informações, foram construídos dois instrumentos: Questionário de contratação direta; que era composto por 17 itens e o questionário de execução orçamentária, que era composto por 15 itens, a confiabilidade foi aplicada a ambos os instrumentos por meio da aplicação de um teste piloto, que foi confiável para a aplicação, os dados foram processados por meio do Excel e apresentados em tabelas de porcentagem, tabelas de dupla entrada, para teste de hipóteses, foi usada a correlação de Spearman. Seus resultados: A execução orçamentária foi regular em 51,2%, adequada em 39%, as Unidades Executivas têm uma percepção regular de como está ocorrendo a contratação direta nas instituições avaliadas (60,9%). Conclui-se que existe uma relação altamente significativa entre a contratação direta e a execução orçamentária das Unidades Executivas de Piura ( $\rho = 0,820$  e  $p = 0,002$ ); o grau de influência foi de 67%.

**Palavras-chave:** Execução orçamentária, contratação direta, eficiência, avaliação e controle.

### Introducción

La Evaluación de la Ejecución presupuestaria constituye la medición de los resultados de la gestión del sector público en nuestra realidad lo cual nos ha permitido conocer la ejecución financiera del presupuesto en su estructura de ingresos y distribución de los gastos y el cumplimiento de sus objetivos durante todos los tiempos mediante la aplicación de los indicadores presupuestarios. (García, 2009).

Al haberse incrementado el monto permitido para la Contratación Directa en las adquisiciones de bienes y servicios con la finalidad de: dinamizar los presupuestos institucionales, realizar las adquisiciones de

acuerdo a lo establecido por las normas específicas y de manera eficaz y eficiente como lo indica la norma, las implicancias en las políticas de Contrataciones directas y los riesgos en los manejos de estas compras por parte de los órganos encargados de las contrataciones, la baja ejecución en el primer semestre del año de los recursos presupuestales asignados a cada unidad ejecutora. (García, 2009).

Es necesario que los Gobiernos Autónomos Descentralizados evalúen permanentemente su gestión para que les permitan conocer el nivel de eficiencia y eficacia en la consecución de sus objetivos y establezcan las medidas correctivas que crean necesarias con la finalidad de presentar información transparente a las autoridades competentes y a la sociedad. (Alvarado, 2000)

En esta investigación se han tomado las instituciones públicas de nivel de gobierno nacional que está comprendido: por ministerios, instituciones públicas descentralizadas, universidades públicas y organismos descentraliza Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Siempre se ha visto a las autoridades que reclaman mayor presupuesto para las Entidades gubernamentales que representan, sin embargo, en el Diario “El Comercio”, del 10 de octubre del 2015, en su sección Economía – Pagina: El Comercio B3, Tituló: El Estado no ejecuto S/. 11 mil millones presupuestados para inversión el 2011. Según la Cuenta General de Republica, S/. 167 mil millones ingresaron a las arcas públicas el año pasado. Luego resalta la noticia:

Recursos que no aprovechan - Los gobiernos Central, Regional y Municipal dejaron de invertir más de S/. 11 mil millones en obras públicas; esto debido que hasta agosto se había invertido el 50%”, el presupuesto de los Gobiernos Regionales, Presupuesto Asignado S/. 7,270 millones, Presupuesto ejecutado 61.9% y Presupuesto No ejecutado 38.1%; Gobiernos Locales, Presupuesto Asignado S/. 14,067 millones, Presupuesto ejecutado 58.9% y Presupuesto No ejecutado 41.1%; cómo podemos observar estas instituciones no cumplen con lo programado.

En la revisión del Gasto presupuestal, según el reporte del Ministerio de Economía, existe un avance promedio en Piura es de 65,8%, siendo las Unidades del Ministerio Público y Poder Judicial con mejores porcentajes de gastos entre 81.1% y 78.5% respectivamente, la Unidad Ejecutora que menos avance ha tenido es la Universidad Nacional la Frontera que hasta la fecha reporta un 44.3% de avance; estos datos nos indican que hay algunas complicaciones en cuanto a cumplir con todo lo programado en el año.

### **Desarrollo**

A nivel internacional se encontró la investigación de Guerrero, M y Heras, S (2013) se elabora la investigación “Análisis de la ejecución presupuestaria, en el gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de san Joaquín en el período 2012”. Ecuador. La importancia de los indicadores presupuestarios en los G.A.D. permite tomar decisiones con respecto a la distribución equitativa de los recursos públicos y verificar que estén enfocados hacia la inversión de programas y proyectos en beneficio de las comunidades. Se concluye en el análisis realizado de los ingreso y gastos devengados con respecto a la asignación inicial se concluye que existen reformas presupuestarias que incrementan su

presupuesto y que son innecesarias, puesto que no se logra ejecutar ni la asignación inicial. Es importante considerar que dentro de los gobiernos parroquiales su medida de eficiencia y eficacia se ven reflejadas en las obras públicas, las mismas que no se ejecutan como se programan. Es importante hacer un seguimiento para proveer o gestionar a tiempo los recursos para el cumplimiento de estas obras.

La siguiente investigación da un aporte en la teoría pues se pudo recopilar información acerca de las variables y un constructo similar a la de la investigación.

Gómez, C (2010), elabora la investigación: “El presupuesto público en la gestión presupuesta eficiente de los municipios”. Colombia. El estudio plantea la necesidad imperiosa de realizar modificaciones en el proceso del presupuesto público de los municipios colombianos, de tal manera que permitan trasladar a la práctica los regímenes de desarrollo, tomando con uno de los pilares para esto planes la participación ciudadana. En la investigación se encuestaron y entrevistaron alrededor de 300 usuarios, estudio de tipo descriptivo analítico. Llega a la conclusión que hay dificultades fundamentalmente resistencia al cambio en los trabajadores. Por otro lado, no se definen claramente los objetivos y los resultados esperados al interior de las comunas. La gestión presupuesta no está asociada a la realidad de sus comunidades, el 75% de las personas encuestadas consideran que no existe un análisis real de las demandas sociales por lo tanto no se solucionan. En cuanto a la satisfacción del usuario, el 80% de ellos reflejan insatisfacción por no cumplir con lo estipulado en las reuniones con las comunidades.

Esta investigación dio un aporte importante en la teoría y en la discusión de resultados pues

ayudo a discutir lo encontrado y corroborar con los datos encontrados.

A nivel nacional tenemos la investigación de Campos, C (2011) La presente investigación titulada “Los Procesos de control interno en el departamento de ejecución presupuestal de una institución del estado”, Perú. Su principal motivación ha sido verificar si el control interno que se viene realizando responde a los objetivos que dieron origen a su implementación y si este está a su vez de acuerdo a las normas técnicas de control para el sector público, se realizó entrevista, encuesta y análisis documental a la respectiva oblación, estudio de tipo descriptiva, explicativa y finalmente correlacionada. Llega a la conclusión con la relación a la ejecución presupuestal las políticas utilizadas en el control interno son coherentes, observándose las normas y procedimientos en todas las actividades del proceso de abastecimiento, influyendo favorablemente en el trabajo que se efectúa; sin embargo, se amerita un manual para su ejecución.

Esta investigación dio un aporte teórico donde se pudo encontrar algunas definiciones de las variables sus constructos similares a la investigación, así como de las dimensiones trabajadas.

Por otro lado, Santa Cruz, F (2012) se elabora la investigación “Evaluación de la ejecución presupuestal y su incidencia en el control interno de la municipalidad de San Roque de Cumbaza, periodo 2011” Perú. El estudio plantea un análisis periódico del proceso de ejecución presupuestaria de la entidad a fin de conocer si se organiza, dirige y coordina adecuadamente la inversión y el gasto de los recursos; el control interno aparece como la alternativa a fortalecer, modernizar y mejorar el trabajo de los auditores. Se aplicó la técnica de observación directa a la municipalidad san

Roque de Cumbaza, estudio de tipo descriptivo. Se llega a la conclusión el procedimiento de evaluación de la ejecución presupuestal es favorable presentándose algunas debilidades en la ejecución presupuestal, debido a las unidades administrativas solicitaron más de tres trasposos por cada cuenta durante el periodo 2011.

Esta investigación apporto para corroborar información adquirida como para ver otros antecedentes encontrados que ayuden a verificar y esclarecer algunas definiciones y teorías.

Las teorías relacionadas que se han citado están asociadas a las dos variables de trabajo: La contratación directa y la ejecución presupuestal en las unidades ejecutoras.

La ley de Contrataciones del Estado “Ley N° 30225”, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

El Ministerio de Finanzas Públicas lo define así: “El presupuesto público es el límite de gastos que una entidad puede realizar durante un año, de acuerdo a los ingresos que espera recibir, y debe ser la expresión financiera de los programas y proyectos que ejecutará para alcanzar los objetivos del plan de gobierno. El presupuesto público permite estimar los recursos con que se contará y distribuirlos de acuerdo a las prioridades de gobierno, entre las distintas instituciones.

El presupuesto, constituye una herramienta que le permite a la entidad pública cumplir con la producción de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía”. (Paredes, 2006, p 37)

La misma ley en su artículo tercero establece el ámbito de aplicación en la cual enmarca a las instituciones públicas que están comprendidas dentro de la norma para realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios y ejecución de obras como son: a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos. b) El Poder legislativo poder Judicial y organismos constitucionalmente autónomos c) los gobiernos regionales y sus programas y proyectos adscritos; d) Los gobiernos locales y sus programas y proyectos adscritos; e) Las universidades públicas; f) Sociedades de beneficencia pública y juntas de Participación social; g) Las empresas del estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno; h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

Dentro de los procedimientos de selección que se formulan en el estado peruano son: Licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y la contratación directa, García (2009) la define como aquel procedimiento de selección en la que no se realiza una compulsa de ofertas, sino que se asigna el contrato a un único oferente predeterminado; este tiene que realizar con eficiencia y debe cumplir ciertas condiciones para su empleo las cuales se encuentran estipuladas en la ley de contratación con el estado (p. 45)

Por su parte Martín (2005), la define a la contratación directa como “el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada.” (p. 489)

En el marco correspondiente a la nueva Ley de contratación con el estado, la contratación directa ha pasado a ser considerada como una categoría específica de procedimiento de selección que, en todo caso, supondría la excepción a la concurrencia como un elemento definitorio del mismo. En consecuencia, y aun cuando formalmente se le haya atribuido la categoría de procedimientos de selección, se trata de supuestos en los cuales se permitirá, por excepción, la realización de contrataciones en las cuales las entidades no se encontrarán en la obligación de seleccionar previamente entre dos (2) o más ofertas presentadas por los proveedores, sino que podrán establecer la relación contractual con el proveedor que cumpla con las condiciones exigidas para la provisión de bienes, servicios u obras. Por lo tanto, la contratación directa es considerada por la doctrina como un procedimiento administrativo excepcional por el que el estado o ente público elige directamente al contratista, sin concurrencia, puja u oposición de oferentes (Moraga, 2006 p. 137)

La nueva LCE ha optado –a diferencia de la LCE vigente– por la incorporación de los supuestos de exclusión de los procedimientos de selección dentro de la categoría correspondiente a las contrataciones directas, que es como se les conoce mayormente en la doctrina. Asimismo, ha optado por la incorporación de, determinados supuestos de contratación directa adicionales a los previstos por el artículo 20° de la LCE vigente, que han sido reconocidos en el ámbito internacional, y

respecto de los cuales –de acuerdo a lo señalado por la exposición de motivos de la Ley N° 3022510- se considera que proporcionan mayor capacidad de gestión en las entidades.

Entre los supuestos de procedencia de las contrataciones directas, tomando como base lo previsto en el artículo 27° de la nueva LCE, los supuestos en los cuales las entidades podrán contratar directamente con un proveedor determinado o concreto, son los siguientes:

a) Cuando se contrate entre entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. Dicho supuesto hace referencia a los denominados «contratos interadministrativos», es decir aquellos acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y que son distintos de los convenios o acuerdos suscritos entre las entidades de la administración pública como mecanismo de colaboración y que constituyen, por tanto, simples convenciones entre sujetos administrativos–, respecto de los cuales no se puede deducir ningún régimen obligacional. Santofimio, (2000).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27°, literal a) de la nueva LCE, dicho supuesto comprende el caso en los cuales las prestaciones objeto del Contrato serán realizadas por una entidad Pública a favor de otra. En tal sentido, la contratación directa entre entidades del estado sólo podrá verificarse siempre que simultáneamente se cumplan los siguientes requisitos: i) Que la contratación de la entidad como proveedor resulte más eficiente para satisfacer la necesidad que la contratación de proveedores privados, en razón de costos de oportunidad y ii) Que la contratación de la Entidad como proveedor resulte técnicamente

viable para satisfacer la necesidad que motiva la contratación. (Pinno 2005, p. 229)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Tanto el artículo 27°, literal b) de la nueva LCE como el artículo 88°, inciso 2 del proyecto de reglamento coinciden en definir a la situación de emergencia como aquella derivada de cualquiera de los siguientes supuestos i) Acontecimientos catastróficos, entendiéndose por tales aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, y que generan daños afectando a una determinada comunidad. ii) Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, las mismas que son consideradas como aquellas que están dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo, que menoscaben la consecución de los fines del estado. (Drommi, 2006)

Situaciones que supongan grave peligro de ocurrencia de alguno de los supuestos anteriores, emergencias sanitarias, que deben ser declaradas por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, conforme a lo previsto en la ley de la materia. En cualquiera de los supuestos mencionados con anterioridad, los requisitos y procedimientos que se proponen para la implementación de la contratación directa, están recogidos en el artículo 88°, inciso 1 del Proyecto de Reglamento, pudiendo reseñarse lo siguiente: a) La Entidad deberá contratar en forma inmediata los bienes, servicios u obras (quedando exonerada la entidad de la tramitación del expediente administrativo), debiendo limitarse a lo estrictamente necesario tanto para: 1) prevenir los efectos del evento

que va a producirse; como 2) atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. b) El cumplimiento de los requisitos de documentación y actuaciones para las contrataciones directas que tengan por objeto enfrentar situaciones de emergencia y que a la fecha de la contratación no haya sido verificado, deberá regularizarse con posterioridad, dentro del mes siguiente de efectuada la misma, lo cual constituye una característica de este supuesto de contratación directa. Dicha obligación incluye: i) la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico y legal de la contratación directa; ii) la emisión de la resolución o adopción del acuerdo del titular de la entidad que la aprueba; iii) la elaboración y aprobación del contrato y sus requisitos; iv) la publicación en el SEACE de los informes y decisión (resolución o acuerdo) antes mencionados. Cabe destacar que en el Proyecto de Reglamento se excluyen expresamente – como documentación y actuaciones pendientes de regularización la inscripción y/o verificación de vigencia de inscripción del proveedor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), así como la emisión de las respectivas constancias de no estar inhabilitado para contratar con el estado y de capacidad libre de contratación (esto último para el caso de la ejecución de obras). (Drommi, 2006)

c) Ante una situación de desabastecimiento como causal de exoneración del proceso de selección, está previsto en el artículo 27°, literal c) de la nueva LCE como aquél que está debidamente comprobado y que «afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones». A diferencia de lo previsto en la LCE vigente, la nueva LCE también ha derivado la regulación de este supuesto al Reglamento. Al respecto, cabe mencionar que el artículo 88°, inciso 3 del Proyecto de reglamento, define a la situación de

desabastecimiento como la ausencia inminente de determinado bien o servicio, como consecuencia de una situación «extraordinaria e imprevisible», y que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Atendiendo a la definición citada, se advierte, en principio, que se trata de una situación que no puede ser atribuida (por negligencia, dolo o culpa inexcusable) a los funcionarios y/o servidores de los órganos de la entidad que intervienen en la determinación de la necesidad de contratar y la conducción de los procesos de selección, cuando actúan bajo la diligencia habitual requerida. En caso se presente la situación descrita con anterioridad, ello únicamente faculta a la Entidad para la contratación de los bienes y servicios para asegurar el cumplimiento de sus funciones, pero únicamente por el tiempo y/o la cantidad (según sea el caso) que resulten necesarios para superar dicha situación y llevar a cabo el proceso de selección para la contratación regular que corresponda. Sin perjuicio de ello, debe tenerse presente que estos parámetros (tiempo y/o cantidad que resulten necesarios) constituyen en muchos casos estimaciones.

d) Cuando las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República. Dicho supuesto (artículo 27°, literal d) de la nueva LCE) comprende las contrataciones que realicen las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos integrantes del Sistema Nacional de Inteligencia, con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a lo

previsto por el ordenamiento. Dicha exoneración procederá siempre que: i) El objeto de dichas contrataciones se encuentre comprendido dentro de la relación de materias que tengan dicho carácter, que deberá ser aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Consejo de Ministros (artículo 88°, inciso 4 del Proyecto de Reglamento). Es por ello que la previa determinación genérica de las materias que tengan dicho carácter en una norma constituye un mecanismo para garantizar, en cierta medida, la publicidad y transparencia en la contratación. (Moraga, 2007)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El mencionado supuesto alude a aquellos casos en los que las Entidades Contratantes determinan, con anterioridad al inicio del proceso de selección, que solamente un proveedor puede satisfacer sus necesidades, es decir, la inexistencia de una pluralidad de oferentes. El supuesto de proveedor único (contemplado en el artículo 27°, literal e) de la nueva LCE) comprende dos situaciones): i) Bienes o servicios que no admiten sustitutos, es decir, inexistencia de bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria; ii) Cuando se haya establecido la exclusividad del proveedor, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual (caso último en el cual entiende que dicha causal está haciendo referencia a la protección temporal conferida en la materia) (Pinno, 2005)

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación. Conforme a lo previsto en el artículo 88°, inciso 6 del Proyecto de Reglamento de la LCE (en forma similar a lo establecido actualmente en el 132° del Reglamento vigente), dicho supuesto está

haciendo referencia a los casos en los que se requiera contratar servicios especializados en las siguientes categorías: profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos. De modo similar a lo establecido por el texto vigente del artículo 132° del Reglamento de la LCE, la aplicación de la mencionada causal de contratación directa únicamente comprende los casos en que el proveedor es una persona natural.

Se ha previsto que la contratación de servicios vía exoneración por servicios personalísimos, deberá sustentarse objetivamente en lo siguiente: a) Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, que permitan sustentar de modo razonable o indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. b) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores, que estén en capacidad de brindar el servicio. (Pedreschi, P. 2015).

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. Conforme a lo previsto por el artículo 27°, literal g) de la nueva LCE, dicho supuesto comprende a los servicios prestados por los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación existente. Lo señalado comporta un cambio en el tratamiento contemplado en el ordenamiento actualmente vigente, en la medida que el artículo 131° del Reglamento comprende dicho supuesto dentro de la causal correspondiente al proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, situación que no se configura en todos los casos, en atención a la peculiaridad del servicio y a la existencia de más de un proveedor en el

mercado nacional que estaría en posibilidad de realizar dicha prestación.

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores. i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes. k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

En cuanto a la ejecución presupuestal, es importante primero comprender lo que es el Presupuesto público. El presupuesto público, constituye el Instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la presentación de servicios y logro de metas de cobertura con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del sector público y reflejo los ingresos que financian dichos gastos. (Sierra, 2005)

Ejecución presupuestaria, comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el

propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. La ejecución presupuestaria se realizará sobre la base de las políticas establecidas por el Ministerio de economía y finanzas. Comprende la formulación, seguimiento y evaluación de la programación de la ejecución física y financiera presupuestaria, la programación de caja y las modificaciones al presupuesto. (Meza, 2010)

También se le define a la ejecución presupuestal como la etapa consistente básicamente en la efectividad del gasto que vienen a ser el consumo de los recursos con cargo al presupuesto anual asignado para los distintos niveles de la estructura funcional programática y/o autorizaciones emanadas del poder ejecutivo, con la finalidad de atender las necesidades inherentes al desarrollo de las actividades programada dentro del Plan del Sector. (Alvarado, 2000)

La ejecución presupuestal se realiza mediante el calendario de compromiso aprobado trimestral y mensualmente por el Ministerio de economía y finanzas como documentos autoritativos para comprender asignaciones presupuestales en función a los recursos financieros y las necesidades para el cumplimiento de las metas previstas (Alvarado, 2000);

El Presupuesto público; comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante los años previa evaluación y priorización por el ministerio de relaciones exteriores, se puede modificar el Anexo B, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de relaciones exteriores, lo que no

comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en dicho anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la presente Ley se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los Recursos que financian el presupuesto del sector público da alcance a las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; ministerio público; jurado nacional de elecciones; oficina nacional de procesos electorales; registro nacional de Identificación y estado civil; Contraloría general de la república; consejo nacional de la magistratura; defensoría del pueblo; tribunal constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.

Las acciones administrativas en la ejecución del gasto público están sujetas a la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de presupuesto del sector público, aprobada por el congreso de la república y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la constitución política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411. Por lo tanto La ley general del sistema nacional de presupuesto en el acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de

administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley general del sistema nacional de contrataciones.

El Control del gasto público de las entidades públicas, y el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general. La contraloría general de la república verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la constitución política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la comisión de presupuesto y cuenta general de la república del congreso de la república, en el más breve plazo.

En la medida en gastos de inversión con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispónese que, durante el año fiscal 2016, las entidades del gobierno nacional y los gobiernos regionales sólo podrán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública, si cuentan con el informe previo favorable de la dirección general de presupuesto público.

Los proyectos de inversión pública con financiamiento del gobierno nacional autorízase, en el año fiscal 2016, a las entidades del gobierno nacional que cuenten con recursos

públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de economía y finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral. Las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al ministerio de economía y finanzas, hasta el 10 de junio de 2016. excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de economía y finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, los cuales se administran en las cuentas del tesoro público, conforme a lo que disponga la dirección general de endeudamiento y tesoro público.

### **Metodología**

#### ***Diseño de investigación.***

La investigación es de tipo descriptivo y correlacional causal, según Hernández, Fernández y Baptista (2010), afirman sobre los

propósitos de los estudios descriptivos, con mucha frecuencia, es describir situaciones, eventos y hechos, es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno, asimismo afirma sobre los estudios correlacionales causales, tienen como propósito evaluar la relación de causalidad entre dos o más conceptos, categorías o variables. Esta investigación pretende describir los resultados encontrados en las dos variables: contratación directa – ejecución presupuestal

### ***Población y muestra***

#### ***Población***

Hernández, Fernández & Baptista, (2010). Denomina población a la totalidad de individuos a quienes se generalizarán los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y en el tiempo La población quedó conformada por el personal que labora en el Área Presupuestal de las unidades Ejecutoras de Piura.

**Tabla 1** Personal en el Área Presupuestal de las unidades Ejecutoras de Piura.

| Unidad Ejecutora | Áreas          |             | Total |
|------------------|----------------|-------------|-------|
|                  | Abastecimiento | Presupuesto |       |
| UNIDAD 1         | 11             | 5           | 16    |
| UNIDAD 2         | 4              | 2           | 6     |
| UNIDAD 3         | 5              | 2           | 7     |
| UNIDAD 4         | 5              | 3           | 8     |
| UNIDAD 5         | 2              | 2           | 4     |
| <b>Total</b>     |                |             | 41    |

Fuente: Registro de trabajadores de las Áreas de Recursos Humanos

#### ***Muestra***

Hernández, Fernández y Batista (2010, pág. 173), sostiene que una muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos y que tiene que definirse o delimitarse con precisión, éste deberá ser representativo de dicha población debido a que la población no es muy grande, se realizó el

muestreo censal, por lo tanto, se ha trabajado con toda la población como muestra; 41 trabajadores que laboran en las Áreas de Abastecimiento y Presupuesto

### ***Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad***

#### ***Técnicas:***

La técnica que se utilizó es la “Encuesta”, el cual es un procedimiento que se aplica a una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación con intención de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

#### ***Instrumento.***

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario, el cual se define como un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se pueden contestar con lapicero o lápiz; esto permiten ahorrar tiempo, porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador. (Salkind, 1998 p. 149)

Se tuvo la necesidad de elaborar dos cuestionarios; el primero recogió la información de la variable Contratación directa, este quedo conformado por 17 ítems distribuidos en 10 ítems para las dimensiones eficiencia y 7 ítems para la dimensión condiciones para su empleo, la escala utilizada fue dicotómica para la dimensión eficiencia y likert para la dimensión condiciones para su empleo

Para la variable Ejecución presupuestal se ha construido un cuestionario de 15 ítems; de los cuales 5 ítems fueron para la dimensión procedimientos para la ejecución, 5 ítems fueron para la dimensión control y 5 ítems fueron para la dimensión evaluación, la escala utilizada fue dicotómica.

*Validez y confiabilidad.*

La validez es el grado con el que verdaderamente mide lo que pretende medir, proporciona una comprobación directa de que tan bien cumple una prueba su función. (Anastasi, 1998). En el presente estudio los instrumentos fueron sometidos a procesos de validez, para lo cual se ha utilizado la técnica de juicio de experto, el cual dio su conformidad después de realizar sugerencias al cuestionario; por lo tanto, los dos instrumentos fueron válidos para ser aplicados a la muestra seleccionada.

Según Hernández, Fernández & Batista, (2010). Se entiende por confiabilidad al grado en el que la aplicación repetida de un instrumento de medición al mismo fenómeno genera resultados similares. Chávez (2001) Considera que la confiabilidad se realiza para determinar la exactitud de los resultados obtenidos al ser aplicados en situaciones parecidas. En el caso de la confiabilidad, antes de ser aplicado el cuestionario se realizó prueba piloto a 10 personas con similares características de la población, los datos obtenidos fueron procesados a través de la prueba de consistencia interna Alfa de Crombach y Richard Kuderman; obteniendo los siguientes resultados:

- Cuestionario de contratación directa: Dimensión eficacia: Prueba Richard Kuderman de ,820 y la dimensión condiciones para su utilización obtuvo un Alfa de, 810,
- Cuestionario Ejecución presupuestal: Alfa de Crombach de ,760

**Métodos de análisis de datos**

Los datos se recolectaron siguiendo los parámetros formales de cada instrumento. Para el procesamiento y el análisis de datos se utilizó el paquete estadístico, SPSS v. 20, y para la comprobación de la hipótesis se usó la prueba paramétrica de correlación de Pearson y el

coeficiente de determinación para evaluar la influencia.

**Aspectos éticos**

El estudio respeto el derecho de los informantes, para ello usó el formato de consentimiento informado; con el cual los participantes dieron su autorización para su participación; asimismo se aplicó el principio de confidencialidad manteniendo las respuestas solo para uso exclusivo de sus análisis en la investigación y se utilizó el consentimiento informado para cada uno de las personas que participan en la investigación.

**Resultados**

Objetivo general:

Determinar la influencia de la contratación directa en la ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal 2016.

**Tabla 2** Contratación Directa y su influencia en la ejecución del presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Contratación directa | Ejecución presupuestal |      |         |      |            |     |       |      |
|----------------------|------------------------|------|---------|------|------------|-----|-------|------|
|                      | Adecuada               |      | Regular |      | Inadecuada |     | Total |      |
|                      | N                      | %    | N       | %    | N          | %   | N     | %    |
| <b>Alta</b>          | 9                      | 21.9 | 6       | 14.6 | 0          | 0.0 | 15    | 36.6 |
| <b>Regular</b>       | 6                      | 14.6 | 15      | 36.5 | 3          | 7.3 | 25    | 60.9 |
| <b>Baja</b>          | 0                      | 0.0  | 0       | 0.0  | 1          | 2.4 | 1     | 2.4  |
| <b>Total</b>         | 16                     | 39.0 | 21      | 51.2 | 4          | 4.9 | 41    | 100  |

Fuente: Instrumentos de Contratación directa y ejecución presupuestal aplicado los trabajadores de las unidades ejecutoras de Piura

Los resultados que se muestran en la tabla N° 2, respecto a la Contratación Directa y su influencia en la ejecución del presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Piura, dan cuenta que el 60,9% de los trabajadores consideran que la contratación directa ocurre en las unidades ejecutoras de manera regular; situación que conlleva a una regular 36,5% ejecución presupuestal; asimismo aquellos trabajadores que consideran como que la contratación directa ocurre de manera alta 36,6% igualmente

manifiestan que la ejecución presupuestal es adecuada 21.9%.

**Tabla 3** Ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Dimensiones                            | Niveles  |      |         |      |            |      |       |     |
|--|----------|------|---------|------|------------|------|-------|-----|
|  | Adecuada |      | Regular |      | Inadecuada |      | Total |     |
|  | N        | %    | N       | %    | N          | %    | N     | %   |
| <b>Procedimiento para la ejecución</b> | 20       | 48.7 | 15      | 36.5 | 6          | 14.6 | 41    | 100 |
| <b>Control</b>                         | 13       | 31.7 | 27      | 65.8 | 1          | 2.4  | 41    | 100 |
| <b>Evaluación</b>                      | 15       | 36.5 | 22      | 53.6 | 4          | 9.7  | 41    | 100 |
| <b>Ejecución presupuestal</b>          | 16       | 39.0 | 21      | 51.2 | 4          | 9.7  | 41    | 100 |

Fuente: Instrumentos de ejecución presupuesta aplicado los trabajadores de las unidades ejecutoras de Piura

Según los resultados mostrados en la tabla N° 03 sobre la Ejecución presupuestal, se observa que de manera general es evaluado como regular por un 51,2% (21) trabajadores, en cuanto a sus dimensiones evaluadas el 48.7% considera que son adecuados los procedimientos que se realizan para su ejecución, el 65.8% señala que es regular el control que se realiza y el 53,6% manifiesta que es regular la evaluación que se hace al gasto.

**Tabla 4** Contratación Directa en las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Dimensiones                            | Niveles |      |         |      |      |     |       |     |
|--|---------|------|---------|------|------|-----|-------|-----|
|  | Alta    |      | Regular |      | Baja |     | Total |     |
|  | N       | %    | N       | %    | N    | %   | N     | %   |
| <b>Eficiencia</b>                      | 18      | 43.9 | 22      | 53.6 | 1    | 2.4 | 41    | 100 |
| <b>Condiciones para su utilización</b> | 12      | 29.2 | 29      | 70.7 | 0    | 0.0 | 41    | 100 |
| <b>Contratación directa</b>            | 15      | 36.6 | 25      | 60.9 | 1    | 2.4 | 41    | 100 |

Fuente: Instrumentos de Contratación directa aplicado los trabajadores de las unidades ejecutoras de Piura

Según los resultados mostrados en la tabla N° 04 sobre la Contratación directa, se observa que de manera general es evaluado como regular por un 60.9% (25) trabajadores, en cuanto a sus dimensiones evaluadas el 53.6% considera que se la eficiencia en el proceso es regular y el 70.7% señala que de manera regular se consideran las condiciones para su utilización

**Tabla 5** Contratación Directa en su dimensión eficiencia y la ejecución presupuestal de en las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Contratación directa eficiente | Ejecución presupuestal |      |         |      |            |     |       |      |
|--------------------------------|------------------------|------|---------|------|------------|-----|-------|------|
|                                | Adecuada               |      | Regular |      | Inadecuada |     | Total |      |
|                                | N                      | %    | N       | %    | N          | %   | N     | %    |
| <b>Alta</b>                    | 14                     | 34.1 | 4       | 9.7  | 0          | 0.0 | 18    | 43.9 |
| <b>Regular</b>                 | 2                      | 4.8  | 16      | 39.0 | 4          | 9.7 | 22    | 53.6 |
| <b>Baja</b>                    | 0                      | 0.0  | 1       | 2.4  | 0          | 0.0 | 1     | 2.4  |
| <b>Total</b>                   | 16                     | 39.0 | 21      | 51.2 | 4          | 4.9 | 41    | 100  |

Fuente: Instrumentos de Contratación directa y ejecución presupuesta aplicado los trabajadores de las unidades ejecutoras de Piura

En la tabla N° 05, se presenta a tabla cruzada respecto a la dimensión eficiencia de la contratación directa y la ejecución presupuestal, como podemos observar el 53.6% de los encuestados consideran que la contratación directa tiene una eficiencia regular, produciéndose una regular ejecución presupuestal según el 39% de los encuestados y los que consideran que hay una alta eficiencia en las contrataciones directas 43,9% tienen una percepción adecuada de la ejecución presupuestal.

**Tabla 6** Contratación Directa en su dimensión condiciones para su utilización y la Ejecución del presupuesto de en las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Contratación directa y las condiciones para su ejecución | Ejecución presupuestal |      |         |      |            |     |       |      |
|--|------------------------|------|---------|------|------------|-----|-------|------|
|  | Adecuada               |      | Regular |      | Inadecuada |     | Total |      |
|  | N                      | %    | N       | %    | N          | %   | N     | %    |
| <b>Alta</b>  | 10                     | 24.3 | 2       | 4.9  | 0          | 0.0 | 12    | 29.2 |
| <b>Regular</b>   | 6                      | 14.7 | 19      | 46.3 | 4          | 9.7 | 29    | 70.7 |
| <b>Baja</b>  | 0                      | 0.0  | 0       | 0.0  | 0          | 0.0 | 0     | 0.0  |
| <b>Total</b>   | 16                     | 39.0 | 21      | 51.2 | 4          | 4.9 | 41    | 100  |

Fuente: Instrumentos de Contratación directa y ejecución presupuesta aplicado los trabajadores de las unidades ejecutoras de Piura

En la tabla N° 06, se presenta a tabla cruzada respecto a la dimensión condiciones para la utilización de la contratación directa y la ejecución presupuestal, como podemos observar el 70.7% de los encuestados consideran que las condiciones son regulares; este grupo tienen una percepción regular en la ejecución presupuestal y los que consideran que

hay una altas condiciones para llevar a cabo las contrataciones directas son el 29.2%, de los cuales el 24.3% tienen una percepción adecuada de la ejecución presupuestal

### Comprobación de Hipótesis

**Tabla 7** Influencia de la contratación directa en su dimensión eficacia en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Eficacia de la contratación directa | Ejecución presupuestal |         |
|-------------------------------------|------------------------|---------|
|                                     | Rho                    | 0,714** |
|                                     | Sig                    | 0.001   |
|                                     | R <sup>2</sup>         | 0.509   |

\*\* prueba altamente significativa al nivel (p=0,001)

La tabla 7 muestra que entre la dimensión eficacia de la contratación directa y la ejecución del presupuesto en las Unidades Ejecutoras existe una relación altamente significativa, alta y positiva ya que se obtuvo valores de rho= 0,714 y P= 0,001, en cuanto a R2 el valor alcanzado (0.509) señala que los niveles de eficacia en la contratación directa influyen en un 50% en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura; estos resultados permiten aceptar la hipótesis específica y rechazar la nula

**Tabla 8** Influencia de la contratación directa en su dimensión condiciones para su utilización en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Condiciones para la utilización | Ejecución presupuestal |         |
|---------------------------------|------------------------|---------|
|                                 | Rho                    | 0.890** |
|                                 | Sig                    | 0.000   |
|                                 | R <sup>2</sup>         | 0.792   |

\*\* prueba altamente significativa al nivel (p=0,001)

La tabla 8 muestra que entre la dimensión condiciones para la utilización de la contratación directa y la ejecución del presupuesto en las Unidades Ejecutoras existe una relación altamente significativa, alta y positiva ya que se obtuvo valores de rho= 0,890 y P= 0,000, en cuanto a R2 el valor alcanzado (0.792) señala que los niveles de condiciones para la utilización de la contratación directa

influye en un 79% en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura; estos resultados permiten aceptar la hipótesis específica y rechazar la nula.

**Tabla 9** Influencia de la contratación directa en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura.

| Contratación directa | Ejecución presupuestal |         |
|----------------------|------------------------|---------|
|                      | Rho                    | 0.820** |
|                      | Sig                    | 0.002   |
|                      | R <sup>2</sup>         | 0.672   |

\*\* prueba altamente significativa al nivel (p=0,001)

La tabla 9 muestra que entre la contratación directa y la ejecución del presupuesto en las Unidades Ejecutoras existe una relación altamente significativa, alta y positiva ya que se obtuvo valores de rho= 0,820 y P= 0,002, entre las dos variables valuadas, en cuanto a R2 el valor alcanzado (0.672) señala que los niveles de contratación directa influye en un 67% en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura; estos resultados permiten aceptar la hipótesis general formulada y rechazar la nula.

### Discusión

La Evaluación de la Ejecución presupuestaria constituye la medición de los resultados de la gestión del sector público en nuestra realidad pues constituye una herramienta que le permite a la entidad pública cumplir con la producción de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades de la población. (Paredes, 2006, p 37)

Según el objetivo general: Determinar la influencia de la contratación directa en la ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal se evidencian los resultados respecto a la Contratación Directa y su influencia en la ejecución del presupuesto dan cuenta que el 60,9% de los trabajadores consideran que la

contratación directa ocurre en las unidades ejecutoras de manera regular; situación que conlleva a una regular 36,5% ejecución presupuestal; asimismo aquellos trabajadores que consideran como que la contratación directa ocurre de manera alta 36,6% igualmente manifiestan que la ejecución presupuestal es adecuada 21.9%. Estos resultados coinciden con la investigación de Gómez, C (2010), elabora la investigación: “El presupuesto público en la gestión presupuesta eficiente de los municipios”. Colombia. La gestión presupuesta no está asociada a la realidad de sus comunidades, el 75% de las personas encuestas consideran que no existe un análisis real de las demandas sociales por lo tanto no se solucionad. En cuanto a la satisfacción del usuario, el 80% de ellos reflejan insatisfacción por no cumplir con lo estipulado en las reuniones con las comunidades. Así mismo se evidencia que la contratación directa y la ejecución del presupuesto en las Unidades Ejecutoras existe una relación altamente significativa positiva ya que se obtuvo valores de  $\rho = 0,820$  y  $P = 0,002$ , entre las dos variables evaluadas, en cuanto a R (regresión lineal) el valor alcanzado (0.672) señala que los niveles regulares de contratación directa influyen en un 67% estos resultados permiten aceptar la hipótesis general formulada y rechazar la nula. Por su parte el Ministerio de Finanzas Públicas lo define así: “El presupuesto público es el límite de gastos que una entidad puede realizar durante un año, de acuerdo a los ingresos que espera recibir, y debe ser la expresión financiera de los programas y proyectos que ejecutará para alcanzar los objetivos del plan de gobierno. El presupuesto público permite estimar los recursos con que se contará y distribuirlos de acuerdo a las prioridades de gobierno, entre las distintas instituciones.

Respecto al primer objetivo: Identificar el nivel de la ejecución presupuestal de las unidades las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal, los resultados estadísticos encontrados dan cuenta que los trabajadores tienen una percepción regular 51.2% de cómo se vienen dando la Ejecución presupuestal, es decir se considera que los procedimientos para su ejecución, el control y evaluación del presupuesto no siempre se da como se espera y como lo señala la ley, como podemos observar la ejecución presupuestal se va dando de manera regular, situación que también se evidencia en la Ejecución de gastos según el portal del Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de octubre del 2016, el promedio de gastos en las Unidades Ejecutoras de Piura es de 65,8%, siendo las Unidades del Ministerio Público y Poder Judicial con mejores porcentajes de gastos entre 81.1% y 78.5% respectivamente, la Unidad Ejecutora que menos avance ha tenido es la Universidad Nacional la Frontera que hasta la fecha reporta un 44.3% de avance. Es importante de indicar que debe haber una mejor distribución y control del gasto público de las entidades públicas, recae esta responsabilidad del jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Resultados similares encontró Guerrero, M y Heras, S (2013) en su estudio sobre “Análisis de la ejecución presupuestaria, en el gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de San Joaquín en el período 2012”; quien concluye que en el análisis realizado de los ingreso y gastos devengados con respecto a la asignación inicial se concluye que existen reformas presupuestarias que incrementan su

presupuesto y que son innecesarias, puesto que no se logra ejecutar ni la asignación inicial.

Según el objetivo N° 02 Describir el nivel de contratación directa en las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal se observa que de manera general es evaluado como regular por un 60.9% (25) trabajadores, en cuanto a sus dimensiones evaluadas el 53.6% considera que se la eficiencia en el proceso es regular y el 70.7% señala que de manera se consideran las condiciones para su utilización esto nos indica que en la medida que se cumplan de manera regular las condiciones para su aplicación va a generar una influencia en la ejecución del gasto presupuestado por las entidades; como se ha señalado por lo general la mayoría de las unidades ejecutoras suelen usarla más para compra corporativas, servicios de consultoría y por desabastecimiento; estas modalidades son las que más son utilizadas pero de manera regular generándose una influencia importante en la ejecución del presupuesto; una de las trabas para su cumplimiento es la burocracia existen en las instituciones y los procedimientos que son muy engorrosos generando demoras en los procesos, que si bien no siguen el conducto regular igualmente tienen que cumplir con los procesos de contratación. La investigación realizada por Gómez, C (2011), sobre “El presupuesto público en la gestión presupuesta eficiente de los municipios”. Colombia; nos da cuenta que no se cumple con generar el gasto programado y que los gastos que se han efectuado no cumplen con las expectativas de la sociedad; asimismo se evidencia que hay dificultades fundamentalmente resistencia al cambio en los trabajadores, por otro lado, no se definen claramente los objetivos y los resultados esperados al interior de las comunas. La gestión presupuesta no está asociada a la realidad de sus comunidades, el 75% de las personas encuestas consideran que no existe un análisis real de las

demandas sociales por lo tanto no se solucionad. Por su parte Martín (2005), la define a la contratación directa como “el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada.” (p. 489).

En relación al tercer objetivo:, Establecer la influencia de contratación directa en su dimensión eficiencia en la ejecución presupuestal las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio, los resultados encontrados se observa respecto a la dimensión eficiencia de la contratación directa y la ejecución presupuestal, como podemos observar el 53.6% de los encuestados consideran que la contratación directa tiene una eficiencia regular, produciéndose una regular ejecución presupuestal según el 39% de los encuestados y los que consideran que hay una alta eficiencia en las contrataciones directas 43,9% tienen una percepción adecuada de la ejecución presupuestal. Por otro lado, existe una relación altamente significativa, alta y positiva ya que se obtuvo valores de  $\rho = 0,714$  y  $P = 0,001$ , en cuanto a R (regresión lineal) el valor alcanzado (0.509) señala que los niveles regulares de eficacia en la contratación directa influyen en un 50% en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura; estos resultados permiten aceptar la hipótesis específica y rechazar la nula. Por su parte la ley de contratación directa refiere que hay un reglamento de la Ley, donde utiliza la ampliación de las UIT y se lleven a cabo de manera transparente, va a permitir mejorar la ejecución del presupuesto en las Unidades Ejecutoras evidenciándose en el logro de las metas presupuestales dentro de las instituciones públicas. Si bien las instituciones pueden hacer uso de esta modalidad que les permite contratar

sin seguir todo el procedimiento de una licitación que muchas veces es muy engorrosa, se deben establecer los mecanismos eficaces para que se cumpla su aplicación según lo indica la Ley. Esto se relaciona con la investigación de Guerrero, M y Heras, S (2013) se elabora la investigación “Análisis de la ejecución presupuestaria, en el gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de San Joaquín en el período 2012”. Ecuador. Quien concluye en el análisis realizado de los ingresos y gastos devengados con respecto a la asignación inicial se concluye que existen reformas presupuestarias que incrementan su presupuesto y que son innecesarias, puesto que no se logra ejecutar ni la asignación inicial. Es importante considerar que dentro de los gobiernos parroquiales su medida de eficiencia y eficacia se ven reflejadas en las obras públicas, las mismas que no se ejecutan como se programan. Es importante hacer un seguimiento para proveer o gestionar a tiempo los recursos para el cumplimiento de estas obras.

En relación al cuarto objetivo Establecer la influencia de la contratación directa en su dimensión condiciones para su utilización en la ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal como se puede observar el 70.7% de los encuestados consideran que las condiciones son regulares; este grupo tienen una percepción regular en la ejecución presupuestal y los que consideran que hay una altas condiciones para llevar a cabo las contrataciones directas son el 29.2%, de los cuales el 24.3% tienen una percepción adecuada de la ejecución presupuestal. Por otro lado, existe una relación altamente significativa, alta y positiva ya que se obtuvo valores de  $\rho=0,890$  y  $P=0,000$ , en cuanto a R (regresión lineal) el valor alcanzado (0.792) señala que los niveles regulares de condiciones para la utilización de la contratación directa influyen en

un 79% en la ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras de Piura; estos resultados permiten aceptar la hipótesis específica y rechazar la nula. Diferentes resultados se evidenciaron en la investigación de Santa Cruz, F (2012) se elabora la investigación “Evaluación de la ejecución presupuestal y su incidencia en el control interno de la municipalidad de San Roque de Cumbaza, periodo 2011” Perú Se llega a la conclusión el procedimiento de evaluación de la ejecución presupuestal es favorable presentándose algunas debilidades en la ejecución presupuestal, debido a las unidades administrativas solicitaron más de tres traspasos por cada cuenta durante el periodo 2011

### **Conclusiones**

La influencia de la contratación directa en la ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras de Piura el 60,9% de los trabajadores consideran que la contratación directa ocurre de manera regular; y su relación es altamente significativa positiva ya que se obtuvo valores de  $\rho=0,820$  y  $P=0,002$ , entre las dos variables evaluadas, en cuanto a R (regresión lineal) el valor alcanzado (0.672).

El nivel de la ejecución presupuestal de las unidades las unidades ejecutoras de Piura en el Ejercicio Fiscal, tienen una percepción regular 51.2%.

El Nivel de contratación directa en las unidades ejecutoras de Piura evaluado como regular por un 60.9% (25).

La influencia de contratación directa en su dimensión eficiencia en la ejecución presupuestal las unidades ejecutoras de Piura el 53.6% tiene una eficiencia regular, así mismo existe una relación altamente significativa, alta y positiva con valores de  $\rho=0,714$  y  $P=0,001$ ,

en cuanto a R2 (regresión lineal) el valor alcanzado (0.509).

La influencia de la contratación directa en su dimensión condiciones para su utilización en la ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras de Piura el 70.7% de los encuestados consideran que las condiciones son regulares así mismo existe una relación altamente significativa, alta y con valores de rho= 0,890 y P= 0,000, en cuanto a R2 (regresión lineal) el valor alcanzado (0.792).

### Referencias Bibliográficas

- Alvarado, José (2000); Gestión presupuestaria del Estado. Lima Perú.
- Campos, C (2003) “Los Procesos de control interno en el departamento de ejecución presupuestal de una institución del estado”, Perú.
- Diario “El Comercio”, Sección Economía – Pagina: El Comercio B3, Tituló: El Estado no ejecuto S/. 11 mil millones presupuestados para inversión el 2011, del 10 de octubre del 2012.
- Dromi, Roberto (2006). Licitación Pública. Lima: Gaceta Jurídica – Ciudad Argentina, p. 215
- García, Agustín (2009). Licitación Pública y la Contratación Directa: ¿La Batalla Perdida? Consulado 10 noviembre 2016. [http://www.gordillo.com/pdf\\_tomo7/capitulo25.pdf](http://www.gordillo.com/pdf_tomo7/capitulo25.pdf).
- Gómez, C (2009), elabora la investigación: “El presupuesto público en la gestión presupuesta eficiente de los municipios”. Colombia.
- Guerrero, M y Heras, S (2013) “Análisis de la ejecución presupuestaria, en el gobierno autónomo descentralizado de la parroquia de San Joaquín en el período 2012”. Ecuador.
- Ley General del Sistema de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 350 – 2015 – EFE. Diario el peruano. 10 de diciembre del 2015.
- Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Publicada el 04-12-2015 en el Diario Oficial “EL Peruano”.
- Martín Mateo, Ramón (2005) Manual de Derecho Administrativo. 12° ed. Madrid, Editorial Trivium, página 489.
- Meza, Esther (2010). Sistemas Administrativos del Sector Público y el Presupuesto disponible en: <http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/19sistema.pdf>.
- Moraga Klener, Claudio (2007) Contratación Administrativa. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, p. 137.
- Paredes, (2006, p 37). Análisis de la Ejecución del presupuesto público.
- Pedreschi Garcés, P (2015). Aproximaciones al Régimen de Contratación Directa en la Nueva Ley de Contrataciones Del Estado.
- Pinno Ricci, Jorge. (2005) El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, p. 229.
- Santa Cruz, F (2012) “Evaluación de la ejecución presupuestal y su incidencia en el control interno de la municipalidad de San Roque de Cumbaza, periodo 2011” Perú.
- Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. (2000) Delitos de Celebración Indevida de Contratos. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000, p. 215.
- Sierra – Sato, (2005), Informe “Análisis de la Ejecución del Presupuesto Departamentalizado Enero – Diciembre, Lima.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright (c) Gladys Chavez Quiñones, Marlon Martín Mogollón Taboada, Juan Walberto Gómez Silva y Marcos Timaná Alvarez.

